

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

Bogotá D.C.- Abril 10 de 2013

Doctor
JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
Jefe Oficina de Planeación
MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL
Calle 43 57 – 14
Bogotá, D.C.



Al responder cite este Nro.
20134320001016

Asunto: Autorización Vigencias Futuras

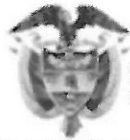
Respetado doctor Bolívar:

En atención a la solicitud de trámite presupuestal con radicado No.20134300164812 del MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL recibida el 10 de abril del presente año, me permito comunicarle que el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Nación.

La autorización de vigencias futuras se efectuará de la siguiente manera:

| | | | |
|-------------|----------|---|-------------------|
| Sección | 220101 | MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL | |
| Programa | 0630 | TRANSFERENCIAS | |
| SubPrograma | 0710 | EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA | |
| Proyecto | 0001 | DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA | |
| | Vigencia | Recursos | Valor |
| | 2014 | Nación | \$452,549,638,797 |

Con la aprobación de la vigencia futura se garantiza la suscripción de los convenios interadministrativos de cooperación con las entidades territoriales certificadas, para dar cumplimiento a la ejecución del programa de alimentación escolar, que tiene como fin contribuir a mejorar la permanencia educativa y promover la formación de estilos de vida saludables en la población en edad escolar. Para este fin se desarrollarán las siguientes actividades:



| Actividad | 2013 | 2014 | Total |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Aportar recursos financieros a las entidades territoriales certificadas para cofinanciar raciones de desayunos y almuerzos | 143.638.406.136 | 452.549.638.797 | 596.188.044.933 |
| Realizar la transferencia de recursos para la prestación de servicios de personal profesional que apoye a cada entidad territorial en el desarrollo del programa | 2.908.062.003 | - | 2.908.062.003 |
| Total | 146.546.468.139 | 452.549.638.797 | 599.096.106.936 |

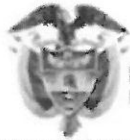
Cabe destacar que el programa de alimentación escolar se ha venido ejecutando por parte del ICBF. No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, esta responsabilidad se traslada al Ministerio de Educación Nacional:

ARTÍCULO 136. AJUSTE DE LA OFERTA PROGRAMÁTICA PARA LA PRIMERA INFANCIA

(...)

PARÁGRAFO 4o. Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.

Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa.



Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación.

El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este departamento previstos en la Ley 819 de 2003.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de julio de 2014.

Las anteriores vigencias futuras están amparadas por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | | |
|-------|-----------|-------------------|
| Nro | Fecha | Valor |
| 98513 | 21/3/2013 | \$146,546,468,139 |

El presente concepto se emite con el fin de que el MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,


JOSÉ MAURICIO CUÉSTAS GÓMEZ
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia:

Dr. Fernando Jiménez - Director General del Presupuesto Público Nacional-MHCP

Dr. Julio César Jiménez- Subdirector Técnico Educación- DNP

Preparó: Andrea Sandoval Rojas
Revisó: Margarita Rosas Machado

